



002265

HONORABLE ASAMBLEA:

Carlos Navarrete Aguirre, diputado integrante de esta Sexagésima Segunda Legislatura, en ejercicio de mi derecho de iniciativa previsto por los artículos 53, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, comparezco ante esta Asamblea Legislativa, con el objeto de someter a su consideración la siguiente iniciativa con proyecto de **DECRETO QUE REFORMA LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 22 BIS I DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO DE SONORA**, misma que sustento al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Hoy en día vemos como se ha normalizado la violencia, en todas sus manifestaciones, elevándose los índices de la misma.

Según datos del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en el mes enero del año 2015 se cometieron 1,354 homicidios dolosos y en el mes del noviembre del año pasado se cometieron 2,921 homicidios dolosos¹.

Asimismo, en Sonora del año 2015 al mes de noviembre del año 2019 se cometieron 1,230 homicidios dolosos, ubicando a nuestra entidad en el nada honroso décimo lugar a nivel nacional.

¹ https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/517451/INFORME_17_DIC_2019.pdf

En los medios de comunicación nos informan todos los días noticias sobre violencia, en los últimos días con mayor frecuencia hacia la mujer, de tal magnitud que cientos de mujeres han salido a las calles a manifestarse, para exigir justicia y que se respeten sus derechos.

Es preocupante que Sonora se ha colocado como un Estado con altos índices de feminicidios, sin que veamos resultados latentes al respecto para erradicarlos.

Desde este Congreso Local, todos los diputados en conjunto nos hemos pronunciado al respecto, en el mes de junio del año 2019 el pleno de este Poder Legislativo exhortó a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y a asociaciones civiles para que hicieran la solicitud sobre la alerta de violencia de género en Sonora.

De igual forma, volvimos a solicitar lo mismo el pasado mes de febrero de este año 2020.

Aprobamos incrementar las penas previstas en el Código Penal Estatal para quienes cometan el delito de feminicidio, para que quienes cometan este delito no estén pronto en las calles volviendo a delinquir, poniendo en riesgo a las niñas y mujeres.

Lo anterior no erradica la violencia, pero es una parte de lo que tenemos que promover en este Congreso Sonorense, ya que debemos enfocarnos en erradicar la violencia feminicida desde todas las aristas, desde todas las trincheras.

Necesitamos mayores castigos hacia quienes asesinan a las niñas y mujeres, pero también debemos educarnos, educar a nuestras niñas, niños y jóvenes, para

erradicar la violencia y lograr la igualdad de género, que todos respetemos nuestros puntos de vista, ideología, así como nuestras capacidades y decisiones.

Es por ello que, presento esta iniciativa, para que desde la educación básica se brinde atención psicosocial que se requiere, para que en el programa focalizado que debe implementar la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, se incluya como uno de los elementos mínimos la promoción de la igualdad de género y la erradicación de la violencia para la mujer, porque nuestras niñas y niños no son el futuro, son el presente y la educación y los valores es lo mejor que podemos heredar a nuestros hijos.

En consecuencia, con fundamento en los Artículos 53, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente iniciativa con proyecto de:

DECRETO

QUE REFORMA LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 22 BIS I DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO DE SONORA

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma la fracción VI del artículo 22 BIS I de la Ley de Educación para el Estado de Sonora, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 22 BIS I.- Para la prestación de servicios psicológicos y de orientación escolar al que se hace referencia en el Artículo 22 Bis, la Secretaría deberá crear un programa focalizado que cumpla con los siguientes elementos mínimos:

I a la V.-...

VI.- Promover la cultura de la paz y sana convivencia en los planteles educativos, **así como la igualdad de género, con la finalidad de erradicar la violencia.**

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

A T E N T A M E N T E

Hermosillo, Sonora a 05 de marzo de 2020



C. DIP. CARLOS NAVARRETE AGUIRRE